DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18683
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5410191

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				SOLICITANTE: ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN
CAT	06	MÓVIL:	Cont.	
FECHA:	18 de enero de 2023	HORA:	08:00	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	K 2 + 100, de la vía Bogotá – La Calera	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA	X_1: 104706.67 Y_1: 108917.68				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Paramo I	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	20 m^2				
UPZ:	-	POBLACIÓN ATENDIDA:	20				
LOCALIDAD:	02 - Chapinero	FAMILIAS	0	ADULTOS	15	MENORES	5
CHIP:	-	PREDIOS EVALUADOS	0				
AREA INSPECCIONADA	200 m2	DOCUMENTO REMISORIO	CR-47003				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.
Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa.

6. ANTECEDENTES

El talud evaluado se encuentra en el Sector Catastral Paramo I de la Localidad de Chapinero, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector. Ahora bien, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

IDIGER, presenta categorización de amenaza alta y media por movimientos en masa. Para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER emitió el Diagnostico Técnicos DI-9844 de 2017 asociados a movimientos en masa. En este Diagnostico se evaluaron varios puntos sobre la vía Bogotá – La Calera dentro de los cuales se encuentra el talud evaluado en el presente informe, y corresponde a un talud vial sobre un macizo rocoso con carencia de medidas de protección o contención, donde se presentaron algunos desprendimientos menores de bloques rocosos que conforman dicho talud.

De igual forma, por medio la inspección adelantada en el DI-9844, se observan grietas sobre el macizo rocoso que pueden generar desprendimientos de bloques de tamaños de 1 m de diámetro aproximadamente sobre la vía por lo cual se recomendó entre otras a la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, establecer el responsable de realizar el retiro controlado de los bloques rocosos localizados en los taludes de cortes entre K1+150 y K3+00, de la vía Bogotá – La Calera.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 18 de diciembre de 2023 al talud de cote vial localizado en el Kilómetro 2 + 100, de la vía Bogotá – La Calera, en el Sector Catastral Paramo I de la Localidad de Chapinero; que en el presente diagnostico se denominara talud evaluado.

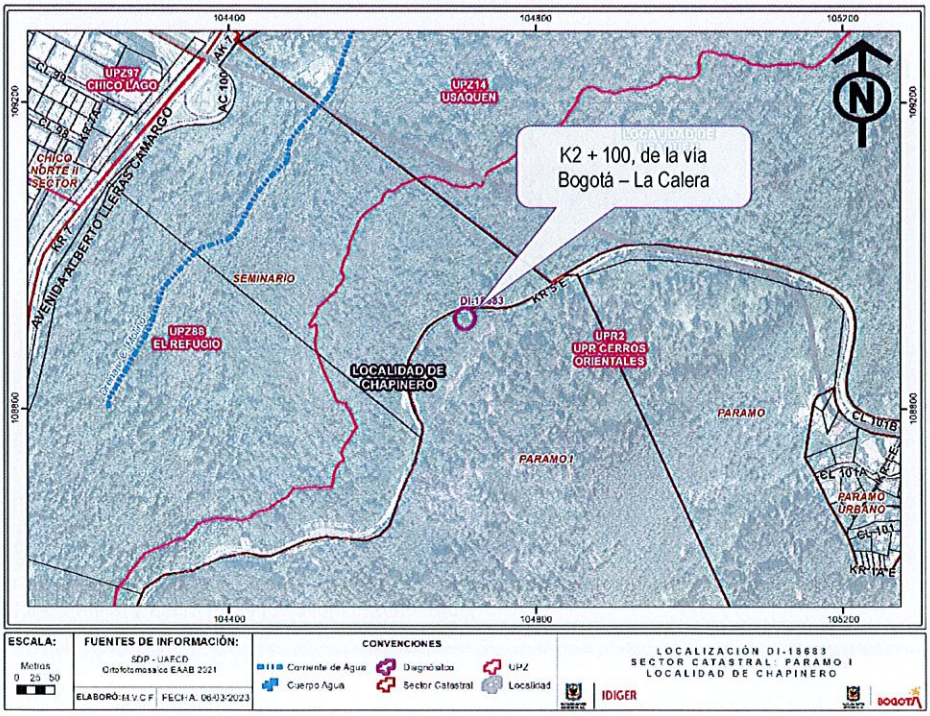


Figura 1. Localización del talud evaluado en el Sector Catastral Paramo I de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

El sector evaluado se encuentra corresponde a una ladera de pendiente de alta, donde se realizaron cortes y rellenos para la construcción de la vía Bogotá – La Calera (Ver Fotografía 1).

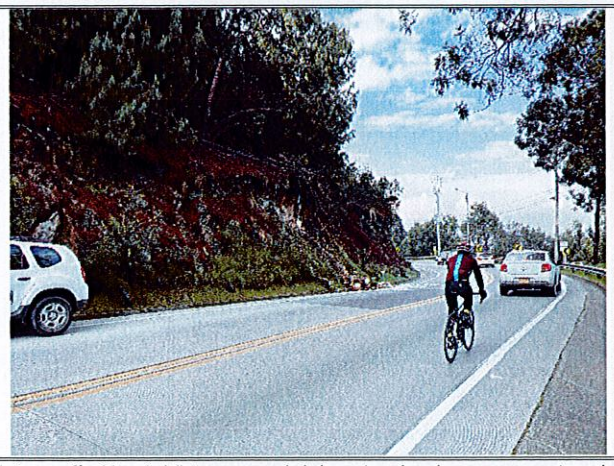
Se inspecciona un talud de corte vial con pendiente cercana a la vertical, con altura de 4 m en una longitud de 100 m aproximadamente. El talud se encuentra en un macizo rocoso altamente fracturado (condiciones similares a las evidenciadas en el DI-9844 de 2017). Hacia la parte alta del talud se encuentra una zona boscosa con individuos arbóreos de mediana y gran altura (Ver Fotografía 2). El corte se realiza para la adecuación de la vía Bogotá – La Calera a la altura de la abscisa K2+100, vía vehicular en pavimento flexible de dos carriles con ancho cercano a los 8 m que cuenta con una cuneta en concreto al costado sur hacia la pata del talud evaluado (Ver Fotografías 2 y 3).

Durante la inspección visual se observa que se presentó un desprendimiento menor de material rocoso desde la parte alta del talud de corte vial evaluado, el material desprendido con un volumen cercano a los 2.0 m^3 que se depositó sobre el costado sur del tramo vial evaluado afectando aproximadamente un metro de la calzada del carril sur (Ver Fotografías 4 a la 6).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características del movimiento en masa evidenciado en el talud de corte vehicular, se considera que el mismos puede estar asociado a falta de medidas de estabilización y/o protección en el talud de corte vial evaluado. A partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que el movimiento en masa haya sido inducido por alguna otra situación no evidente.

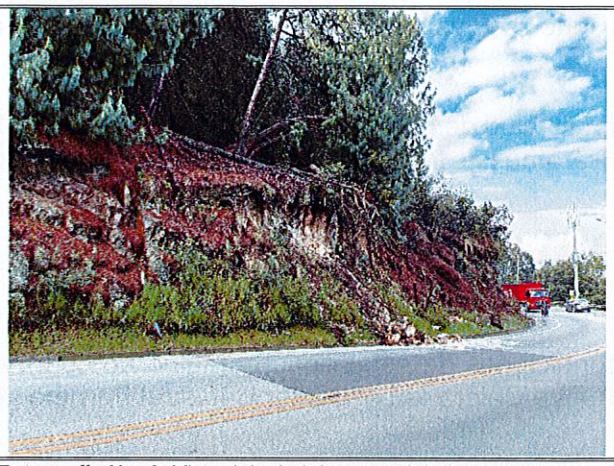
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. Vista general del sector donde se encuentra el talud evaluado.



Fotografía No. 2. Vista del talud de corte vial, donde se presentó el movimiento en masa y la vía Bogotá – La Calera.



Fotografía No. 3. Vista del talud de corte vial, donde se presentó el movimiento en masa y la vía Bogotá – La Calera.



Fotografía No. 4. Vista del movimiento en masa en el talud evaluado al costado sur de la vía Bogotá – La Calera.



Fotografía No. 5. Vista del material que se depositó sobre el costado sur de la vía Bogotá – La Calera.



Fotografía No. 6. Vista del material que se depositó sobre el costado sur de la vía Bogotá – La Calera.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
1	K 2 + 100, de la vía Bogotá – La Calera	Alcaldía Local de Chapinero	Pavimento flexible	Vía Vehicular	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Caída de material sobre la vía vehicular en el K 2 + 100, de la vía Bogotá – La Calera

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Nuevos desprendimientos del material que conforma el talud de corte vial localizado en el K 2 + 100, de la vía Bogotá – La Calera, en el Sector Catastral Paramo I de la Localidad de Chapinero afectando la funcionalidad de la vía Bogotá – La Calera.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del talud de corte vial que se encuentran en el K 2 + 100 de la vía Bogotá – La Calera, en el Sector Catastral Paramo I de la Localidad de Chapinero.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de funcionalidad de la vía vehicular en el K 2 + 100 de la vía Bogotá – La Calera, en el Sector Catastral Paramo I de la Localidad de Chapinero.

- Recomendación de restricción de uso de un tramo 20 m del carril sur en el K 2 + 100 de la vía Bogotá – La Calera, en el Sector Catastral Paramo I de la Localidad de Chapinero, mediante el formato No. 11459.

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5410191

Nº Formato	NOTIFICADO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
11459	Alcaldía Local de Chapinero	-	K 2 + 100, de la vía Bogotá – La Calera (vía vehicular)	Restricción de uso

14. CONCLUSIONES

- Con base en la inspección adelantada es posible concluir que la funcionalidad de carril sur de la vía Bogotá – La Calera a la altura del K 2 + 100, en el Sector Catastral Paramo I de la Localidad de Chapinero, se encuentra comprometida en la actualidad por las condiciones de inestabilidad y el movimiento en masa evidenciado en el talud de corte evaluado.

15. RECOMENDACIONES

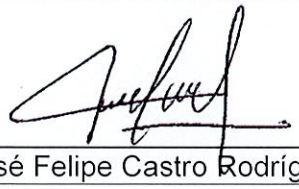
En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

- A la Alcaldía Local de Chapinero y la Secretaría Distrital de Movilidad, garantizar la recomendación de restricción de uso de un tramo 20 m del carril sur en el K 2 + 100 de la vía Bogotá – La Calera, en el Sector Catastral Paramo I de la Localidad de Chapinero, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad del talud donde se presentó en movimiento en masa y con el ello el correcto funcionamiento de los espacios afectados. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo, bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso.

- A la Alcaldía Local de Chapinero gestionar las acciones necesarias con el fin de implementar las medidas de protección, estabilización y/o contenciones requeridas, así como obras para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial para garantizar la estabilidad del talud de corte vial que se encuentra a la altura del K 2 + 100 de la vía Bogotá – La Calera, en el Sector Catastral Paramo I de la Localidad de Chapinero, con el propósito de garantizar adicionalmente condiciones de funcionalidad de los espacios afectados.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
16.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático